

EJECUTIVO No. 541744089001-2023-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, siete (07) de junio dos mil veintitrés (2023)

Conforme a memorial allegado por parte del apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita:

“(…) que SE CORRIJA el auto 23 de mayo de 2023 en cual se sigue adelante la ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que quizás por un error taquigráfico e involuntario, se indicó de manera errada que el proceso es ejecutivo hipotecario cuando es ejecutivo singular y en el numeral primero se ordenó Previo secuestro y avalúo, EFECTÚESE el remate del bien inmueble que se garantiza con la hipoteca, plenamente identificado dentro de este proceso, el cual se encuentra embargado, para que con el producto de la subasta se le pague al ejecutante la obligación tal como se ordenó en el mandamiento de pago, cuando lo correcto es seguir adelante la ejecución tal como se ordenó en el mandamiento de pago

Este despacho con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso dispondrá la corrección del Auto de Fecha 07 de febrero de 2023, en lo correspondiente aclarar que el proceso es un ejecutivo singular y corregir el numeral primero del resuelve

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE

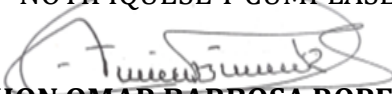
PRIMERO: ELIMINAR, en el encabezado del auto de fecha 23 de mayo de 2023, la palabra hipotecario

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del resuelve del auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución, tal como se ordenó en el mandamiento de pago”*

TERCERO: Las demás situaciones y numerales señaladas en el auto de fecha 23 de mayo de 2023, permanecen incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **8 de junio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.
JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario